



Universidad
LATINA *de Panamá*
SUMMUM DESIDERIUM SAPIENTIA

Reglamento de la carrera Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas

Marzo 2025



Preparado	Aprobado	Próxima Revisión
2025 Prof. Gisela César 	2025 Ing. Alina Valenzuela Rectora 	2028

Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN	4
Capítulo I. Marco estratégico de la licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas. ...	5
Capítulo II. Recursos Humanos de la Licenciatura en Derecho y Personal Académico.	6
Personal Académico	7
Personal Administrativo	9
Capítulo III. Diseño Curricular	10
Prácticas.....	10
Consultorio Jurídico.....	11
Capítulo IV. Investigación.....	12
Capítulo V. Extensión.....	12
Actividades Extracurriculares.	12
Trabajo Comunal Universitario (TCU)	13
Capítulo VI. Estudiantes	13
Asociación de Estudiantes	15
Capítulo VII: Graduados	15
Capítulo VIII: Admisión de estudiantes	16
Requisitos administrativos de estudiantes nacionales.	16
Requisitos administrativos de estudiantes extranjeros:.....	17
Capítulo IX: Reglas generales de los cursos.	17
Capítulo X. Reglas sobre derechos, deberes y responsabilidades.	18
Selección y reclutamiento de los docentes:	18
Deberes y derechos de los docentes:	19
Responsabilidades del docente con la carrera:	19
Capítulo XI. Reglas sobre convalidaciones, exámenes y calificaciones.	20
La convalidación estará basada en los siguientes preceptos:	21
Capítulo XII. Actualización, revisión y reforma.	23

INTRODUCCIÓN

El Reglamento Interno de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas tiene el propósito de normar las actividades de la comunidad universitaria que la conforma y participa cotidianamente en el proceso de la formación integral de los alumnos que se lleva a cabo en el seno de la Facultad, de acuerdo a lo previsto en el Estatuto Universitario. Este Reglamento obedece a la necesidad de regular de manera específica las actividades académico-administrativas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en armonía con la legislación universitaria, estableciendo atribuciones específicas para cada una de las áreas que la conforman. Dicha función es múltiple y compleja; se compone de diversas actividades que deben ser realizadas en forma sistemática y coordinada, ya que cada una se articula con las restantes. Algunas de ellas se llevan a cabo en las aulas y otras en los salones de auditorio y videoconferencia, a través de la investigación, la difusión de la cultura y la extensión universitaria. Lo anterior contribuye a la formación integral de los alumnos, dotándolos de capacidades y valores orientados al desarrollo creativo en la solución de los problemas de la comunidad. Es conveniente señalar que, para alcanzar las metas establecidas, es necesario que la actividad sea académicamente integrada y organizada en todas y cada una de sus partes, estableciendo claramente su funcionalidad, buscando una verdadera coordinación en su esfuerzo cotidiano, que cumpla a satisfacción las expectativas de todos los involucrados.

Capítulo I. Marco estratégico de la licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas.

Artículo 1. La licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas forma parte de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Latina de Panamá.

Artículo 2. La jerarquía institucional de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Latina de Panamá se establece según el organigrama institucional.

Artículo 3. La carrera de Derecho y Ciencias Políticas estará a cargo de un/a Coordinador/a que a su vez tiene a su cargo en todas las sedes regionales que ofrezcan la Licenciatura en Derecho.

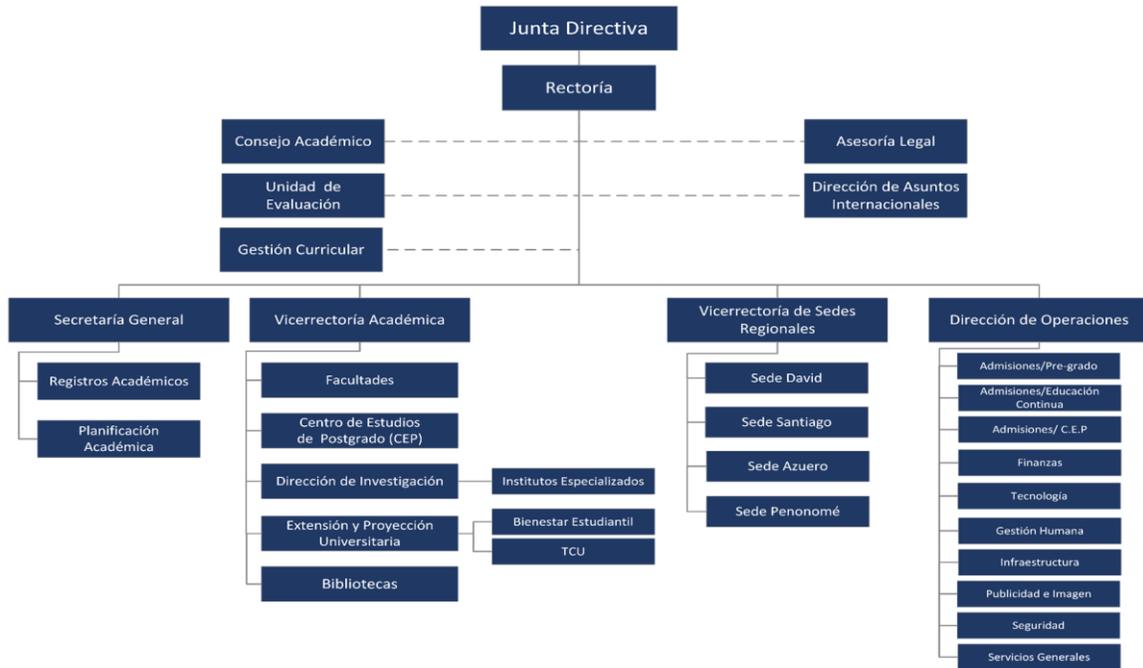
Artículo 4. La Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas está integrada por las autoridades institucionales, el personal académico, los estudiantes, la asociación de estudiantes, egresados y personal administrativo.

Artículo 5. El organigrama institucional se publica en el Manual de Políticas de Gestión Institucional y se modifica a través de la Junta Directiva.

La estructura organizacional que atiende la carrera de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas es la unidad específica que se encarga de la administración de los aspectos académicos-curriculares, docentes y estudiantiles, en las labores de gestión, investigación, extensión y servicios.

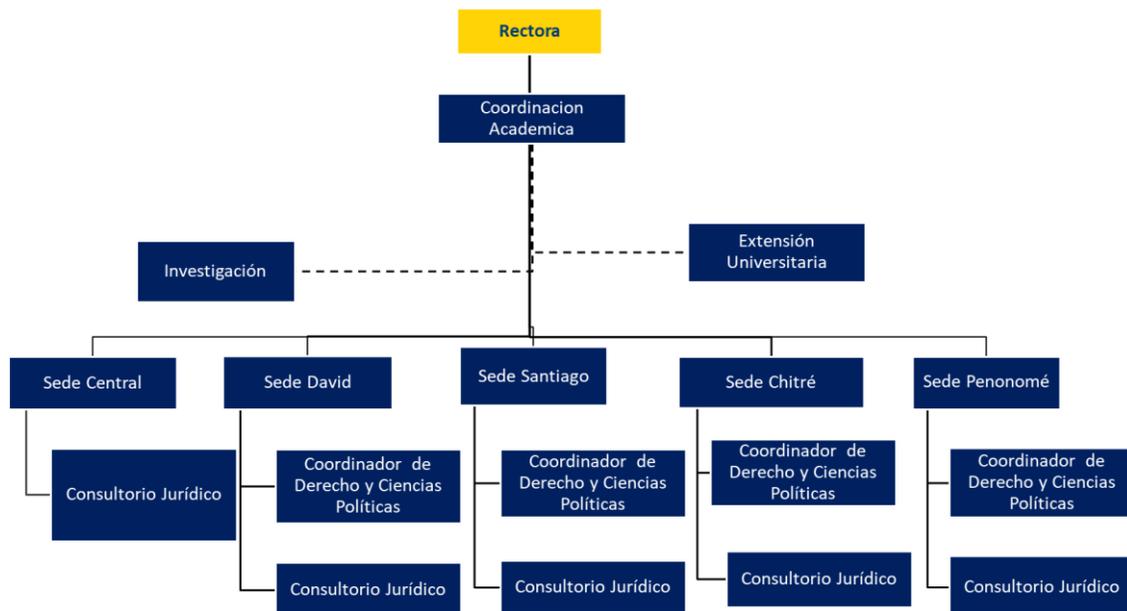
Las directrices y políticas emanan del Decano de la Facultad o Coordinación Académica. El Decano o Coordinador Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en conjunto con los responsables de las funciones establecidas en la estructura de la Facultad, deberá promover el mejoramiento de la calidad de la labor docente y fomentar la participación del personal en el diseño y ejecución de proyectos de investigación, extensión y difusión científica. Al igual que la participación del personal docente, investigador y estudiantes en la prestación de servicios.

Figura 1. Estructura Organizacional Institucional.



Fuente. Departamento de Gestión Humana. (2024)

Figura 2. Organigrama de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.



Fuente. Departamento de Gestión Humana. (2024)

Capítulo II. Recursos Humanos de la Licenciatura en Derecho y Personal Académico.

Personal Académico

Artículo 6. Se considera personal académico a los docentes de la Licenciatura de Derecho que sean parte de la planta docente, independientemente de los grupos o carreras a los cuales sean asignados. Igualmente, la Coordinación Académica del Consultorio Jurídico con sus respectivos estudiantes que realizan la Clínica Jurídica 2, Práctica Profesional y el Trabajo Comunal Universitario.

Artículo 7. El personal docente de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas debe cumplir con todos los requisitos de contratación institucional y, además, con las exigencias normativas, el perfil profesional idóneo a la materia asignada y los criterios profesionales propios de una pedagogía competente, según las exigencias del perfil docente expresado en el Diseño Curricular vigente.

Artículo 8. En cumplimiento de lo establecido en el Resuelto 723-AL del 21 de marzo del año 2022, que aprueba el texto único del Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018. Que reglamenta la Ley 52 de 26 de junio de 2015, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá (CONEAUPA). El cual señala que todo docente que ingrese a la planta docente de la Universidad Latina de Panamá debe aportar los siguientes documentos:

- a) Hoja de Vida actualizada.
- b) Copia de Diplomas Universitarios (Licenciatura y Especialidad).
- c) Copia de los Créditos que respalden a cada uno de los diplomas.
- d) Constancia de haber cursado estudios de Postgrado en Docencia Superior no menor a 40 horas.
- e) Copia de la Cédula de Identidad Personal o Pasaporte.
- f) Copia de la Idoneidad Profesional (en caso de ser psicólogo/a).
- g) Evidenciar que se ha actualizado en el área de su especialidad en los últimos (5) años.
- h) Dos (2) fotos tamaño carné.

- i) Cuando se trate de docentes de nacionalidad panameña, formados en el extranjero, el documento debidamente legalizado.
- j) Constancia de ejecutorias.
- k) Constancia de Estudios de Especialidad (en caso de estar cursando).

Artículo 9. Los docentes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas deberán desarrollar y promover, constantemente, aspectos científicos, tecnológicos y humanísticos como un espacio permanente de respuesta a las demandas del desarrollo social.

Artículo 10. Cada docente debe implementar programas, actividades y acciones sustentadas en investigación, docencia y extensión que permitan la actualización y desarrollo del derecho de manera integral.

Artículo 11. El docente debe promover, a lo largo de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, actividades sociales, académicas, científicas y culturales adecuadas a las distintas necesidades y objetivos de las asignaturas. Fomentar la educación superior con una visión científica y tecnológica, con valores humanísticos, principios éticos, integridad y compromiso, comprometida con la sociedad, bajo el cumplimiento de las leyes educativas e institucionales.

Artículo 12. Diseñar, crear e implementar formatos de capacitación y actualización en Derecho en las diferentes ramas jurídicas y de docencia superior, destinados a fortalecer los conceptos y el ejercicio docente.

Artículo 13. Los docentes deben cumplir, en efecto, con los dictámenes de la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación, los Estatutos y reglamentos de la Universidad Latina de Panamá, conforme a lo aprobado por las máximas autoridades, la Junta Directiva y el Consejo Académico publicados en la página web de la Universidad (<https://www.ulatina.edu.pa/>).

Artículo 14. El docente de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, en cualquiera de los niveles académicos, debe participar en las convocatorias de jornadas para inducción y capacitación cuatrimestrales, así como en las reuniones de carrera o institucionales, que hayan sido previamente comunicadas al correo institucional o personal e incluso al número de teléfono suministrado por el docente.

Artículo 15. El docente debe reunir condiciones morales, éticas y personales acordes con los principios, la misión y la visión de la Universidad Latina de Panamá.

Artículo 16. Independientemente del nombramiento o condición laboral, deben los docentes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, como colaboradores,

participar de forma activa en los procesos propios del mejoramiento de la calidad de la institución y la carrera, cumpliendo con aspectos académicos, sociales o administrativos.

Artículo 17. Todos los aspectos relacionados con deberes y derechos, así como los beneficios, horarios, evaluación, relaciones contractuales, promoción, prohibiciones y sanciones, se encuentran contenidos en el Reglamento docente institucional.

Personal Administrativo

Artículo 18. El personal administrativo que presta servicios y atención a los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas deberá conocer el reglamento y manuales que rijan el comportamiento, derechos y obligaciones de estos y brindar información veraz, de manera cordial y profesional a quienes acudan a solicitar asistencia en los diferentes procesos académicos y administrativos.

Artículo 19. La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas está dirigida por un Decano o Coordinador/a, autoridad académica designada por la Rectoría; y un (a) Coordinador (a) Académica del Consultorio Jurídico, quien responde directamente al Decano o Coordinador (a) Académica y a la Rectoría.

Artículo 20. Los deberes del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas están descritos en el manual de descripción de puestos de la Universidad Latina de Panamá.

Artículo 21. Los deberes del Coordinador (a) Académica de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas y del Coordinador (a) Académica del Consultorio Jurídico están descritos en el manual de descripción de puestos de la Universidad Latina de Panamá.

Artículo 22. Todos los proyectos, propuestas e iniciativas que contribuyan al desarrollo, aprendizaje y actualización de conocimientos y estrategias propias del ejercicio del Derecho serán revisados, seleccionados, aprobados y ejecutados por instancias administrativas y académicas de la coordinación de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas.

Artículo 23. Actividades como capacitaciones, investigaciones, publicaciones, propuestas, implementación de variantes pedagógicas, giras académicas, prácticas profesionales, voluntariados y otras deberán ser anunciadas, acordadas, organizadas, planificadas, revisadas y autorizadas por las autoridades académicas, administrativas y de la Coordinación de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas.

Capítulo III. Diseño Curricular

Artículo 24. La vigencia del diseño curricular está sujeta a las legislaciones nacionales e institucionales vigentes y no excederá un plazo mayor a 6 años para su actualización o renovación parcial o total.

Artículo 25. Las actualizaciones en los contenidos de las asignaturas, en las normas internas y en cada proceso administrativo y académico deben ser producto del trabajo colegiado, que parte de las observaciones de docentes, estudiantes, egresados, empleadores, administrativos y autoridades académicas que conocen el diseño curricular, y por un especialista en currículum que pueda orientar dicho trabajo.

Prácticas

Artículo 26. Se consideran prácticas aquellas actividades curriculares que permiten a los estudiantes contextualizar en entornos virtuales, simulados o reales, los contenidos de aprendizaje.

Artículo 27. Las asignaturas de “Clínica Jurídica II y Práctica Profesional” son cursos donde los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas realizarán 150 horas de Clínica Jurídica II y 450 horas en Práctica Profesional en cada una de las materias, respectivamente, en instituciones del Estado o en los departamentos o direcciones de asesoría legal.

Artículo 28. Los cursos de Práctica Profesional y Tesis son opciones de grado. La opción de Tesis desarrollará un tema relacionado con la carrera de Derecho y Ciencias Políticas de las diferentes ramas del conocimiento de las Ciencias Jurídicas o de la Politología, el cual será dirigido por un docente que es profesional

del derecho y a la vez coordinado por el profesor de la asignatura. Se debe cumplir con el Manual de Procedimiento para Trabajo de Graduación, cuyo objetivo principal es que el estudiante vincule los conocimientos, formación y desarrollo de actitudes individuales en cualquiera de las áreas o ramas del Derecho o las Ciencias Políticas, relacionando la teoría con la práctica.

Artículo 29. La Práctica Profesional de la carrera será regida con base en los enunciados estipulados en el Reglamento para Trabajo de Graduación a nivel de Grado y Postgrado de la Universidad Latina de Panamá.

Artículo 30. La Práctica Profesional solo responderá como un ejercicio académico y no constituirá de ninguna manera relaciones laborales contractuales con la organización, grupo, entidad o empresa en la que se realice.

Artículo 31. La Práctica Profesional y la Tesis no podrán ser abandonadas, permutadas o interrumpidas sin justificación aprobada. De ser así, será motivo de anulación de dicha materia, correspondiente al cuatrimestre en curso.

Artículo 32. La Práctica Profesional deberá cumplir con todos los requisitos administrativos (solicitud, desarrollo, evaluación y finalización) para poder ser acreditada por las autoridades correspondientes. Las Tesis deben ser dirigidas, supervisadas y aprobadas por los especialistas de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas.

Consultorio Jurídico

Artículo 33. El Consultorio Jurídico presta un servicio de asistencia legal gratuita a personas de escasos recursos económicos que lo soliciten. Así, los estudiantes graduandos que realicen la Clínica Jurídica II, Trabajo Comunal Universitario (TCU) y la Práctica Profesional con casos reales tendrán la oportunidad de adquirir experiencia en las distintas ramas del derecho público, privado y social.

Además, contribuirán a la solución de procesos judiciales, administrativos y de familia, que tienen las personas de escasos recursos, dando respuesta efectiva a las necesidades sociales.

Artículo 34. Dar la oportunidad a los estudiantes para que realicen la Clínica Jurídica II, la Práctica Profesional o el Trabajo Comunal Universitario (TCU) en el Consultorio Jurídico, para complementar la formación integral del estudiante

graduando de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Latina de Panamá, que le permita desempeñarse como profesionales altamente calificados en el marco de la justicia, humanismo, la sensibilidad social y la búsqueda de la verdad.

Capítulo IV. Investigación

Artículo 35. Las líneas de investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, establecidas en el Derecho Público, Privado y Ciencias Políticas, serán delimitadas por el trabajo de los profesores y estudiantes de la licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas y por el Decano o Coordinador de la carrera en consulta con la Dirección de Investigación y la debida orientación al respecto enfocada a las necesidades de las ramas del derecho.

Artículo 36. Los docentes, a través de la Dirección de Investigación, deben promover las investigaciones, en cualquiera de sus variantes, en sus estudiantes, para cada una de las asignaturas.

Artículo 37. La Dirección de Investigación deberá rendir un informe periódico de actividades a las autoridades institucionales y a la coordinación de la carrera en Derecho y Ciencias Políticas para conocer los avances.

Artículo 38. La Tesis de Grado es la opción de grado de la carrera en Derecho y Ciencias Políticas; como tal, es una investigación científica que debe cumplir con los parámetros establecidos en el Reglamento de Graduación a nivel de Grado y Postgrado institucional. Corresponderá al Decano o a la Coordinación Académica aprobar el tema escogido para efectuar el estudio de investigación.

Capítulo V. Extensión

Actividades Extracurriculares.

Artículo 39. Se consideran actividades extracurriculares de la carrera de licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas los diplomados, foros, talleres, giras académicas, cursos, seminarios y otras actividades en las que participe el estudiante y que aporten a su formación profesional de manera directa. En todos los cuatrimestres del calendario académico se realizan jornadas de capacitación

sobre uso de bibliotecas físicas y digitales, plataformas Moodle, Sistema Jurídico Legal (<https://www.sijusa.com>), conocida por el acrónimo (SIJUSALEX), entre otras.

Trabajo Comunal Universitario (TCU)

Artículo 40. Los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas deberán realizar su Trabajo Comunitario Universitario (TCU) ya sea en el Consultorio Jurídico o en instituciones del Estado, como el Órgano Judicial, Casas de Paz Comunitaria, asesoría o departamento legal de instituciones gubernamentales con las cuales se mantenga convenio vigente.

Capítulo VI. Estudiantes

Artículo 41. Para ser estudiante regular de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, habrá que contar con la debida documentación requerida por el departamento de admisiones y realizar los pagos correspondientes en tiempo y forma.

Artículo 42. El proceso de inscripción de los estudiantes de nuevo ingreso a la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas se complementa con la asistencia a la jornada de inducción estudiantil al inicio de cada cuatrimestre.

Artículo 43. Todos los estudiantes deben cumplir y asumir la normativa institucional y el Reglamento disciplinario estudiantil interno y el Reglamento interno del Consultorio Jurídico.

Artículo 44. Los estudiantes deben cubrir aprobatoriamente las materias y darles continuidad secuencial, cumpliendo con los trámites académicos de prerrequisito y matrícula.

Artículo 45. Los estudiantes deben cumplir con el Reglamento disciplinario estudiantil.

Artículo 46. La evaluación deberá responder a un proceso de planificación a cargo del docente; la misma se realizará en la forma y plazos establecidos en el calendario académico de la Universidad Latina de Panamá. Los estudiantes tienen el derecho a conocer por indicaciones del docente previamente el detalle de los criterios mediante los cuales serán evaluados, quedando consignados en la parametrización del curso en la Plataforma Moodle correspondiente a la suma de los porcentajes

asignados a las categorías de calificación y los puntajes de las actividades de las cuales se obtendrá la nota final del curso.

Artículo 47. El estudiante tiene derecho a revisar cualquier tipo de evaluación que se le haya aplicado.

Artículo 48. La Carrera de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas se evaluará en números de acuerdo con la siguiente escala:

- Escala absoluta de 1 a 100.
- Para aprobar una asignatura se requiere un promedio ponderado mínimo de 71/100.
- Los alumnos con promedios cuatrimestrales finales en el rango de 60-70 tienen derecho a un examen de rehabilitación el cual definirá la aprobación o no de la asignatura. La calificación por cuatrimestre a través de la prueba de rehabilitación debe ser mayor de 71/100.
- El docente debe considerar, en los criterios de evaluación, diferentes modalidades e instrumentos aplicables a la carrera de Derecho y Ciencias Políticas con el fin de realizar un proceso transparente y coherente con los objetivos o competencias que cada estudiante requiere para su perfil de egreso.
- Se deben asignar actividades que le faciliten al estudiante de Derecho y Ciencias Políticas un análisis e interpretación legal que midan conocimientos, habilidades, destrezas y competencias, así como valores, para lograr una ponderación equilibrada en la calificación del estudiante.

El docente deberá revisar sus pruebas parciales y finales antes de la entrega de la evaluación final del estudiante.

Artículo 49. Cuando el estudiante omita presentar exámenes finales o parciales, o no entregue las asignaciones en las fechas indicadas, deberá remitir por escrito, a través de una nota, que justifique las causas o razones de la ausencia. El docente, en cada caso, deberá evaluar la justificación enviada para informar al estudiante lo que procede.

Asociación de Estudiantes

Artículo 50. Los estudiantes que pertenezcan y que se encuentren matriculados en la carrera de licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Latina de Panamá, tienen el derecho de participar como directivos o miembros de la Asociación de Estudiantes de Derecho y Ciencias Políticas.

Artículo 51. La Asociación de Estudiantes de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Latina de Panamá elegirá su Junta Directiva cada tres (3) años, conforme a un proceso de elecciones democráticas en el cual participarán todos los estudiantes que se encuentren registrados en el listado oficial elaborado para ese efecto por la carrera de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, en el periodo lectivo correspondiente. Todas las nóminas de candidaturas, propuestas, procesos, anuncios y comunicados deberán ser presentadas previamente al Decano o a la Coordinación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Latina de Panamá.

Artículo 52. La Asociación de Estudiantes de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Latina de Panamá se rige de acuerdo con los principios, reglas, normas y valores que imperan para el resto de la comunidad universitaria.

Artículo 53. La Asociación de Estudiantes de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Latina de Panamá coordinará con el Decano o la Coordinación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas la realización de todas las actividades extracurriculares que organice.

Capítulo VII: Graduados

Artículo 54. Los graduados de la licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas se acogen al régimen establecido en el Reglamento sobre su participación y colaboración con la Universidad Latina de Panamá.

Artículo 55. Los graduandos de la licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, una vez que culminen sus cursos de la carrera y obtengan el Título académico, tendrán que inscribirse en el “Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, “Doctor César Augusto Quintero Correa” (en adelante “ISJUP”) para aplicar al nuevo examen profesional de acceso al ejercicio de la abogacía: “Curso Introductorio para el

Examen Profesional”, regulado mediante Acuerdo No. 1648-2023 de 23 de octubre de 2023, aprobado por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 56. Cualquier situación, asunto o incidencia no descrita en el presente Reglamento será atendida por el Decano o la Coordinación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas a través de una Comisión conformada por tres (3) profesores elegidos por la Coordinación para su resolución y según lo establece el Reglamento de Ética de la Universidad.

Capítulo VIII: Admisión de estudiantes

Artículo 57. Admisión a la carrera de licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas. La admisión de los estudiantes a la carrera de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas se fundamenta en los principios de igualdad y no discriminación por razones de origen étnico, raza, sexo, religión, ideas políticas o de cualquier otra índole. En tal sentido, la admisión se constituye cuando el estudiante es aceptado formalmente para su incorporación a la actividad universitaria.

Artículo 58. Todo estudiante de la carrera de licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas está obligado a cumplir con la entrega de la documentación establecida como requisito de ingreso en el Departamento de Admisiones de la Universidad Latina de Panamá, para que sea oficialmente matriculado en la misma.

Artículo 59. Para que el estudiante sea admitido en la carrera de licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Latina de Panamá, deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

Requisitos administrativos de estudiantes nacionales.

- 1 foto.
- copia de cédula de identidad personal vigente.
- 1 copia del diploma de Educación Media o de escuela secundaria o su equivalente debidamente reconocido por el Ministerio de Educación.

- copia de los créditos originales de Educación Media o su equivalente reconocido por el Ministerio de Educación.
- Cualquier otro requisito que la Universidad estime necesario.

Requisitos administrativos de estudiantes extranjeros:

- 1 foto
- Copia del pasaporte vigente de la primera página con sus datos generales y de la última página.
- 1 copia del diploma de Educación Media o de escuela secundaria o su equivalente debidamente apostillado ante autoridades consulares correspondientes en el país de origen del diploma. Aplica para los estudiantes nacionales con estudios terminados en el extranjero.
- Todo documento aportado en un idioma distinto al español deberá ser traducido al español por un traductor público oficial. Aplica también para los estudiantes nacionales con estudios terminados en el extranjero.
- Copia de los créditos originales de Educación Media o su equivalente debidamente apostillado ante autoridades consulares correspondientes en el país de origen.
- Prueba Psicológica.
- Prueba diagnóstica del idioma inglés.
- Cualquier otro requisito que la universidad estime necesario.

Capítulo IX: Reglas generales de los cursos.

Artículo 60. Reglas generales de los cursos de la carrera de licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas

- Cada asignatura deberá contar con su Programa Académico. El cual será de estricto cumplimiento por el docente.
- Este programa debe estar en la plataforma virtual de la Universidad, actualizado cada cuatrimestre y presentado a los estudiantes.

El programa académico debe contener al menos los siguientes detalles:

1. Información general para todo curso:

- Nombre del curso
- Código de la asignatura

- N° de créditos
- N° de horas teóricas semanales
- N° de horas prácticas semanales
- Nombre del profesor responsable

2. Información por cada tema o módulo:

- Modalidad de enseñanza semipresencial
 - Descripción general de tema o módulo
 - Tiempo de duración de cada módulo
 - Objetivos o competencias a alcanzar de cada módulo
 - Contenidos
 - Metodología
 - Estrategias de enseñanza y aprendizaje claramente definidos.
 - Actividades a realizar
 - Estrategias de evaluación de los aprendizajes
 - Bibliografía
- Cada cuatrimestre tendrá un calendario académico que indica los siguientes aspectos:
 - Periodo de matrícula.
 - Primer día de clases.
 - Periodo de Retiro e Inclusión.
 - Último día de clases.
 - Periodo de Pruebas.
 - Periodo de Pruebas de Rehabilitación.
 - Periodo de Entrega de Calificaciones.

Si por alguna razón el docente se ausenta de un periodo de clases, deberá coordinar con asistencia académica para fijar la fecha, hora y aula en que se repondrán dichas clases.

Capitulo X. Reglas sobre derechos, deberes y responsabilidades.

Selección y reclutamiento de los docentes:

Para la selección y reclutamiento de los docentes que hagan posible la integración de la docencia a los servicios de manera eficiente y que garanticen el proceso de formación de los estudiantes de Derecho para facilitar una mejor formación de los futuros profesionales del Derecho.

Se tomarán en consideración:

Idoneidad académica para la cátedra; expresada está en la congruencia de la formación (títulos y grados del docente) y/o la experiencia profesional con la cátedra a la cual se le asigne.

La experiencia en el área de servicio relacionada con la cátedra que enseña para asegurar la experiencia en su área de docencia.

Deberes y derechos de los docentes:

El Decano o Coordinador académico propiciarán normativas tendientes a asegurar la existencia, formación y divulgación entre los docentes de sus deberes y derechos con apego a la naturaleza de su función y de su relación y rol, dentro de la carrera, que contribuyan a la existencia de las estructuras y organismos que faciliten la participación de los docentes en las decisiones pertinentes o consecuentes con su rol vía comisiones u otras formas de apoyo al desarrollo de la carrera.

Responsabilidades del docente con la carrera:

El profesor deberá entregar la Programación Analítica al iniciar las clases del cuatrimestre al director de carrera en el formato establecido por la Universidad Latina de Panamá e insertarla en la Plataforma Virtual denominada MOODLE.

El profesor es responsable de desarrollar la planificación analítica de su asignatura, de compartirla y discutirla desde el inicio de cada curso con los estudiantes a su cargo, de ejecutarla cuidadosamente según el calendario planteado utilizando las metodologías, los recursos, las actividades, contenidos indicados y la bibliografía sugerida.

El profesor es responsable de elaborar los instrumentos de evaluación a utilizar en el curso y de aplicarlos según las competencias a evaluar.

El profesor deberá cumplir las evaluaciones y calificaciones finales y enviarlas a Registros Académicos en un plazo máximo de 5 días hábiles de acuerdo al Calendario Académico del cuatrimestre en curso.

Todo docente que imparta cursos está obligado a llevar un registro de la asistencia y registrarlo en el sistema. En tal sentido, le corresponde al director de la escuela, al Decano de la Facultad o al Coordinador revisar el cumplimiento de esta disposición.

Toda jornada de clases que no se hubiere llevado a cabo por inasistencia del docente tendrá que ser repuesta por este; para estos efectos, el docente coordinará una fecha con los estudiantes, solicitará la aprobación por escrito al respectivo Decano o Coordinador y al tener dicha aprobación, programará la reposición y la comunicará a los estudiantes.

Artículo 61. Responsabilidades de los estudiantes con la carrera.

El estudiante deberá matricularse formalmente en el departamento de Registros Académicos y se les comunicará a los docentes a través de la lista oficial de estudiantes; los estudiantes en esta condición son responsables de:

- a. Asistir puntualmente a clases.
- b. Asumir las directrices del docente de la asignatura debidamente sustentadas y discutirlos en base a las normativas de la carrera y de la facultad.
- c. Cumplir con todas las actividades definidas en el Plan Académico como parte de su aprendizaje en cada asignatura.
- d. Cumplir con los procesos prácticos (laboratorios, talleres, rotaciones, prácticas) que corresponden a las asignaturas matriculadas.
- e. Asumir un comportamiento ético y disciplinario en toda actividad académica con apego a normas y valores basados en las buenas costumbres:
- f. Respeto hacia compañeros, docentes y personal administrativo.
- g. Honestidad en todas sus actividades.
- h. Cortesía y buenos modales en toda instancia donde convivan.
- i. Buena presentación considerando la pulcritud y orden en su forma de vestir y en su persona en general.

Capítulo XI. Reglas sobre convalidaciones, exámenes y calificaciones.

Artículo 62. Convalidaciones

La convalidación de asignaturas, es un reconocimiento que hace la Universidad Latina de Panamá; de los créditos académicos de otras universidades, oficialmente reconocidas o de las carreras de la propia Universidad Latina de Panamá.

Para convalidar asignaturas es preciso que estas sean equivalentes en créditos o contenidos a la asignatura objeto de la convalidación.

Los estudiantes procedentes de otras escuelas que tramiten ingreso a la carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Latina de Panamá tendrán derecho a presentar solicitudes de convalidación de asignaturas cursadas y aprobadas en sus estudios previos.

La convalidación estará basada en los siguientes preceptos:

Para tramitar convalidaciones de asignaturas se deben presentar los siguientes documentos:

Créditos académicos oficiales o copias autenticadas

Contenidos temáticos o planes de estudio de las asignaturas para las cuales se solicita convalidación.

Los trámites de convalidación pasarán por las siguientes etapas:

Convalidación preliminar por el Decano o Coordinador de la Carrera o el experto que se designe.

Convalidación oficial a cargo de una comisión en donde deberán estar al menos dos de las siguientes autoridades:

Decano.

Coordinación de Escuela.

Oficialización de la convalidación vía Resolución de Convalidación y asignación de dichas convalidaciones al expediente físico y electrónico del estudiante.

Los criterios para convalidar las asignaturas en la carrera de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas serán los siguientes:

El número de créditos (similar al del Plan de estudios de la carrera).

Contenidos temáticos (similares en un 75% mínimo).

Serán convalidadas hasta el 60% de las asignaturas de la carrera. Parágrafo: Se exceptúa de traer contenidos temáticos a los estudiantes procedentes de la Universidad de Panamá en virtud de ser esta la rectora del proceso de fiscalización.

En el caso de la convalidación de créditos aprobados en universidades extranjeras, el interesado deberá aportar los documentos apostillados. De estar en un idioma distinto al español, deberán ser traducidos por un traductor público autorizado.

Artículo 63. Exámenes de suficiencia.

Los estudiantes de la carrera de licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas podrán presentar:

Exámenes de suficiencia para aprobar una asignatura. Esta solicitud deberá ser presentada en las dos primeras semanas al inicio de su carrera.

Debe cumplir con los siguientes requisitos.

Que sea una asignatura del nivel básico o del ciclo de iniciación.

Que exista suficiente evidencia documentada de que el estudiante tiene dominio de la asignatura solicitada a evaluar.

El estudiante deberá presentar el examen de suficiencia en la fecha señalada y obtener una puntuación no menor de 81/100.

Al no presentarse en la fecha establecida, deberá presentar una justificación comprobable del motivo de su ausencia.

Artículo 64. Promociones, calificaciones y retiros

Todo estudiante para aprobar una asignatura necesita un promedio mínimo de 71/100. Los estudiantes deberán matricular de manera prioritaria; las materias que sean prerrequisitos de otras o que hayan quedado pendientes de periodos académicos anteriores.

Cuando un estudiante repruebe por segunda vez una misma asignatura deberá remitirse su caso a la coordinación de la carrera para evaluar su situación y definir los mecanismos para orientarle y apoyarle en la búsqueda de alternativas.

Cuando un estudiante refleje en su expediente de forma reiterada asignaturas reprobadas, deberá someterse a una revisión por parte de la coordinación de la carrera para evaluar diferentes alternativas. La coordinación realizará un informe escrito con el resultado de la evaluación del caso, el cual será anexado al expediente del estudiante.

Los estudiantes que, por alguna razón, luego de haber iniciado y/o avanzado en la carrera, tengan que retirarse de la misma de manera definitiva o temporal, deberán comunicar formalmente al Decanato o Coordinación Académica su decisión con el fin de asegurar que Registros Académicos los coloque en el estatus de retirados y que el Departamento de Cuentas por Cobrar los retire oficialmente y suspenda los cobros correspondientes.

Cualquier estudiante retirado que desee reingresar a la carrera podrá hacerlo enviando una nota al Decanato o Coordinación Académica expresando su interés de reingresar.

Artículo 65. De la vinculación con los grupos de interés.

La Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas implementará la política de vinculación con los grupos de interés para recopilar información que permita la toma de decisiones para el mejoramiento continuo de la formación orientada al logro del perfil de egreso mediante estudios de encuestas, firmas de convenios, alianzas estratégicas, entrevistas e internacionalización.

Capítulo XII. Actualización, revisión y reforma.

Artículo 66. El reglamento de la carrera de licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Latina de Panamá será actualizado, revisado o reformado mediante acta de aprobación del nuevo reglamento. El texto actualizado del reglamento y el acta de aprobación llevarán la firma del Rector de la Universidad Latina de Panamá.

Panamá, lunes 10 de marzo de 2025.

Aprobado por:



Ing. Alina Valenzuela
Rectora
Universidad Latina de Panamá.

UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**ACTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA CARRERA DE
LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.**



La suscrita, ALINA VALENZUELA, Rectora de la Universidad Latina de Panamá, APRUEBA el Reglamento de la carrera de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho, vigente a partir de la fecha.

Para su constancia se firma, hoy diez (10) de marzo de dos mil veinticinco (2025), siendo las diez (10:00) de la mañana.

Ing. Alina Valenzuela
Rectora